



Ayuntamiento de Madrid

Archivo General

4-308-7



28 mayo 68.

H 308 4.

1865

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

MADRID.

Obras.

CLASE

Construcción

Expediente instruido a instancia de
D. Luis Bruguera, para construir de nueva
planta la casa de su propiedad sita en
la Calle del Per n.º 17, con accesorias a la de
Paseo de n.º 22.

Fez 19 y 21 Mayo 470

c/f Andres Borrero 18

(2013)



Dist.º de la Universidad

Se puso en la ord.º
en 6 Mayo 68.

El Sr. D. Don Fernan
der de Velasco Regidor del
Excmo. Ayuntamiento y Vocal
de la Comision de obras se ha
servido señalar el viernes 10
del actual a las dos de la tarde
para que tenga efecto la tira
de cuerdas solicitada por don
Luis Bruguera dueño de la
Casa calle del Piz n.º 17 con ac-
cesorias a la de Panaderos n.º 22
de la mañana 170.

Lo que tengo el honor de
poner en conocimiento de V. S.
para los fines consiguientes.

D. 105

que a N. S. m.º u.º

Madrid 6 de Marzo del 1864.

El Sup.º N.º

Antonio Rubio

Ex.º Sr. del Excmo. Ayunt.º de esta M.ª Villa

Ayuntamiento de Madrid



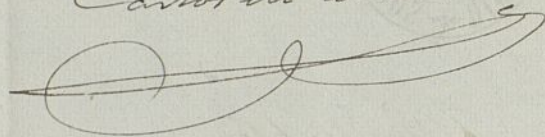
Via pública.
Division Central.

Efectuada en este día la
tira de cuerda y señalamiento
de variante de la casa n.º 17 de
la calle del Per con accesorias
á la de Panaderos n.º 22, se
manifiesto al Sr. Regidor que
previnió el acto, que la variante
deberia permanecer la mis-
ma que antes afectaba por
no parecer necesario la
alteracion de la grab. de la
calle.

Lo que tengo el honor de
poner en conocimiento de
V. S. para los efectos que
haya lugar.

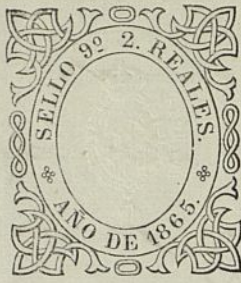
Dios

que. á C. H. de S. A. Madrid
10. de Marzo de 1.865.

Carlos de Castro


Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Sr.

D.^o Luis Bruquera, como dueño de la casa balle del Per número diez y siete nuevo, con acesorias a las de Panaderos número veinte y dos también nuevo, de la manzana cuatrocienta setenta, a v. e. hace presente; que se va a proceder a la edificación de dicha casa por ambas fachadas, en cuya atención =

A. V. E. Suplica se sirva acordar lo necesario para que tenga efecto la tira de cuerdas y demás actuaciones necesarias hasta obtener la licencia de edificación.

Madrid 28 de Febrero del 865.

Luis Bruquera

Madrid 2 de Marzo de 1865.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Minoridad para que se sirva dirigirse que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras D. José Bernabé de Melasco, del intercedido, su arquitecto, el municipal y el Ingeniero Director por lo respectivo a la presente se proceda al acto de la

tira de cuerdas informando el profesor
de Villa del resultado y previniendo al
dueño no puede dar principio a las
obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Manuel de Blasvair

Madrid 4. de Marzo de 1864.

Deven á efecto la tira de cuerdas que se
solicita en el día y horas que se sirven Señalar
el Sr. Regidor vocal de la Comisión de Obras D. José
Fernandez de Velasco, Comisionado al efecto, con asis-
tencia de las personas que se indican en el anterior
Decreto, y del Inspector P.^o de Policía Urbana de este
Distrito, de cuyo resultado informará al Profesor muni-
cipal; haciéndose al dueño la prevención que se
encarga de que no dé principio á las obras sin
la competente licencia

G. L. de F.

Gerardo Manuera

Con el objeto de cumplir el
decreto anterior se unió el
viernes 10 proximo. Madrid
6 de Marzo de 1864

Josef. Masas
Ayuntamiento de Madrid



Plan de la Comisión de Obras.

Marcada la alineación que debe observarse con arreglo á las aprobadas por R. Ordenes de 31 de Marzo de 1854 y 22 de Febrero de 1859, en la construcción de las fachadas de la casa que se trata de construir de nueva planta por Cuenta de Dⁿ Luis Bruquera en la calle del Per n.º 17 moderno con accesorias á la de Panaderos n.º 22 tambien moderno de la manzana 470 resulta.

1.º Que la fachada se establecerá por la calle del Per en línea recta en los 123 pies que tiene de extensión remetiéndose por la derecha 2,5 pies y por la izquierda 1,25 pies tomándose por esta circunstancia del solar para incorporarlo á la vía pública una extensión superficial de 230,62 pies que al precio de 60 reales pie cuadrado importan 13837,20 reales que deberán abonarse al interesado por los fondos municipales. La fachada de la calle de Panaderos se establecerá en línea recta en los 30 pies que tiene de extensión remetiéndose por la derecha 0,458 de pie y por la izquierda 0,66 de pie tomándose por esta circunstancia del solar para incorporarlo á la vía pública una extensión superficial de 16,86 pies que al precio de 28 reales pie cuadrado importan 472,08 reales que deberán abonarse al interesado por los fondos municipales. Resultando despues de hecha la suma que el Ex^{to} Ayuntamiento tiene que abonar al expresado dueño la cantidad de 14309,28 reales por los 247,48 pies que se toman en las dos calles. #

2.º La altura de las fachadas en cada calle no excederá de la que previenen los reglos 8 y 9 de la R. Orden de 10 de Junio de 1854, medidas y aplicadas en los fondos respectivos segun previenen los reglos 16-18 y 19 de la misma R. Orden

(Siendo la variante de la acera la que mas
que el Sr. Director de aceras y empedrados.)
3^a (Que) podra construirse por bajo con la luz
de 3,62 metros y en cada calle los que segun
su orden respectivo permiten las reglas 8 y 9
de la R. Orden de 10 de Junio de 1854, so-
bre la altura total señalada no se construiri-
ra exterior ni interiormente bordillos vi-
videros ni mas obras que las indispensables
para cubrir la casa colocando las
trasteras debajo de las armaduras.

4^a (Que) no se permite salirse ni retirarse
de la alineacion acordada con ningun
cuerpo del Edificio dejando rincones ni re-
tallo sino despues de haberse salvado con
un recabo de un metro por lo menos. X

Examinado el plano de fachadas firmado
por D.ⁿ José M.^a Mallart, Arquitecto de la
R. Academia de S.ⁿ Fernando lo hallo arregla-
do a buenos principios y conforme a lo dispuesto en
R. Orden de 10 de Junio de 1854 por lo que no ha-
lla inconveniente en que se sirvan V. S. conceder la li-
cencia que se pide observandose las reglas siguientes.

1^a (Que) los cimientos han de construirse sobre terrenos
X firme con pedernal vivo dandoles cuatro pies de
espesor hasta 0,14 centim.^{ts} mas bajo del curral de la calle
en donde retallan don 0,14 centim.^{ts} de cada lado se sen-
tara el zocabo general de canteria de 0,84 centim.^{ts}
de alto por lo menos y otros 0,84 centim.^{ts} de grueso
resultando dos hiladas descubiertas en el punto
mas elevado de la calle y continuando estos a ni-
vel hasta el mas bajo sin que falten en nin-
gun punto de la fachada.

2^a (Que) sobre el referido zocabo y con su espesor se
guira la fachada de fabrica de ladrillo y mer-
cla de cal y arena hasta la imposta del piso
principal y de la misma fabrica los demas pi-
sos con inclusion de los arcos de puertas y venta-
nas y sin permitirse los entramados y umbra-
les de madera retallandose por la parte in-

terior y proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte á la altura del alero de 0,70 centim. de espesor el cual podra ejecutarse á gusto del Arquitecto director formando una cornisa de piedra de fabrica entramada ó de madera descubierta sin exceder de un vuelo regular colocando ó formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigirlas á la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embecidas en los muros de fachada ó en la parte exterior de ella en los rebundidos que formen los pabellones sin exceder de un vuelo y procurando contribuyan al ornato y decoracion de los mismos.

3^a (Qu) el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centim. ni de 0,28 cent. los del segundo y tercero dando les á uno y otro 1,05 met. de altura y al intervalo de los balaustrés 0,11 centim. que dando recibidos los patillos en el grueso de la pared 0,28 centim. y algo mas separados de la luz de los huecos.

4^a En los puertos no habra baticiente ni peldaño que sobre salga del filo de la fachada á fin de no entorpecer el tránsito público.

5^a Las aceras seran de bloques de piedra berroguena de 0,14 centim. de espesor y 0,34 centim. de salida sentandolos con mortero de cal bajo la rosante que se indica en el informe (que de alineacion y sin que puedan abrirse tumbleros horizontales á los sotanos debiendo estos colocarse entre los moschetos de los puertos ó á plomo de los huecos.

6^a Se revocará la fachada imitando un buen orden de construccion pintando al oleo de un color claro los puertos y colocando sobre la del portal el numero de la casa. #

7^a El Arquitecto de la Seccion podra siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra estando ademas el dueño obligado á dar aviso sentado el vocale de cantaria entorado el piso principal cuando la fachada se halle coronada con el alero y por ultimo despues de totalmente concluida la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarla.

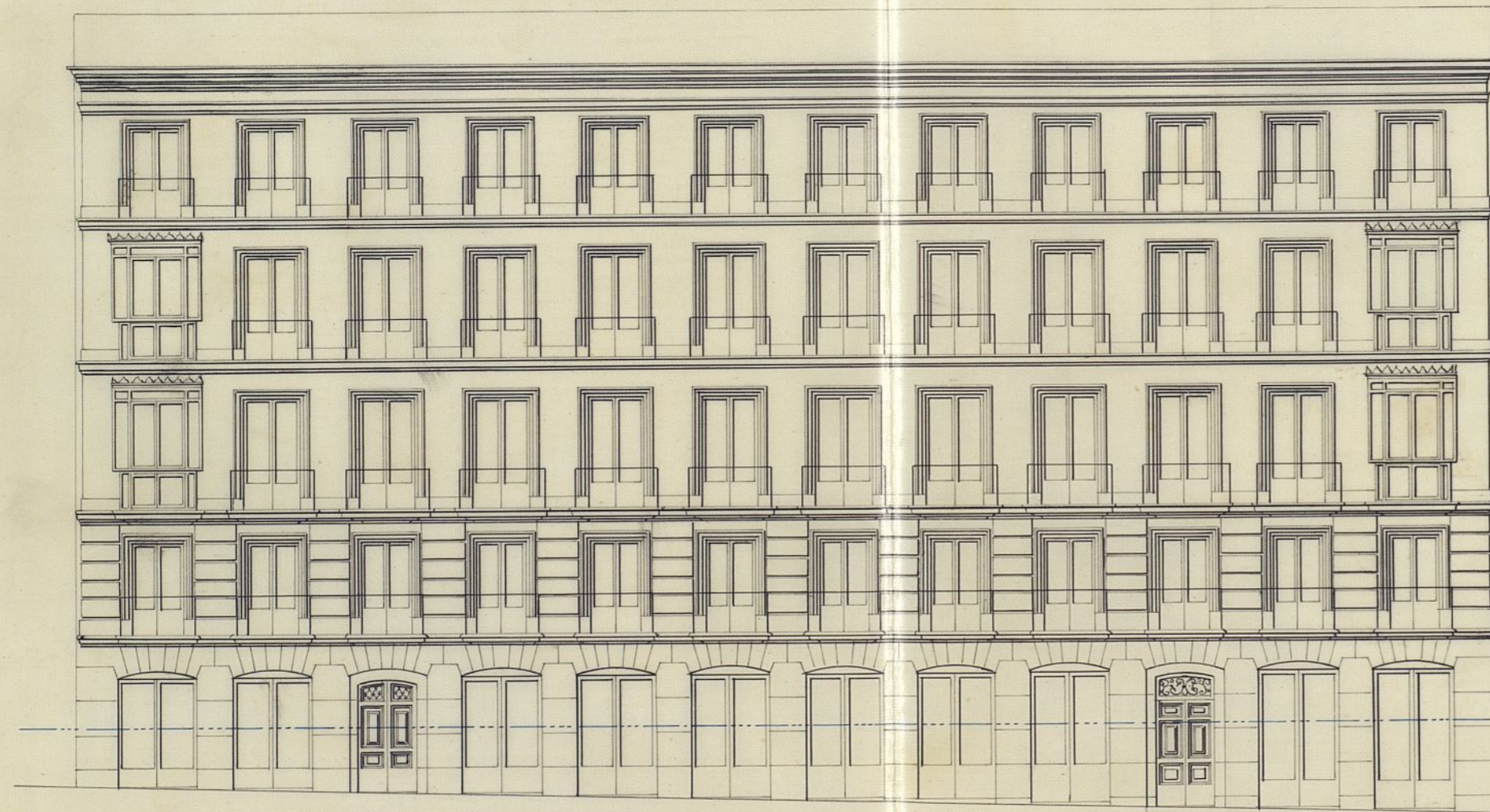
8^a En la construccion de andamios de la fachada

se haya que los almas sean de sermas coloca-
das frente los huecos á excepción de los de los ex-
tremos que estarán á la línea de los muros media-
nos para que no resulten inclinadas en la fábrica
siendo los puentes de maderos de a'ei y los tablo-
nes de buena calidad sin nudos saltadinos poniendo
tres por lo menos en el ancho de cada andamiado
y cuidando el Arquitecto no se carguen demasiado
con los materiales y para evitar en lo posible todo in-
cidente desagradable se colocaran maderos de a' b y
de a' c en los almas que sirven de antepechos y ba-
randillas elevandolos de los tabloner unos cuatro pies que
donde esta precaucion mas particularmente en el sitio
donde se establecerá el pescante que se ejecutará con
todo cuidado procurando el citado profesor que los
andamios interiores se construyan segun arte para
evitar desgracias.

En vista de todo acordaron lo man-
acertado. Madrid 26 de Mayo de 1865.

Felipe M. Gomez

Proyecto de fachada para la casa calle del Pez n.º 17 nuevo con vuelta a la de Panaderos n.º 22 nuevo 3 antiguo, manz.ª 170.



Núm.º 17

Calle del Pez.

Escala 3/50.

Núm.º 17 duplicado.



Calle de Panaderos n.º 22.

Madrid 21 de Marzo de 1865.

Jose M.ª Guallart.

Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Sr.

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que V. S. se sirva conceder a D. Luis Bruguera la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la calle del Oro n.º 17 nuevo, con necesidad de la de Pinederos, n.º 22, de la man. 470, siempre que el interesado se sujete a la alicuación y rasantes señaladas, al diseño de fachadas presentadas y a las reglas de edificación que el preito de Villa consigna en su informe.

Madrid 5 de Abril de 1865.

Huena.

M. P. Plarascosta

Peppan...

Morano...

Díaz...

J. Cano.

Abril 15

Madrid 8 de Abril de 1865

Con el termo. Ay.

En el Ayuntamiento Const. extraord.
Con la Comisión

Blas...

[Signature]

D. José Ramón Osorio, Alcalde Corregidor
de esta M. H. Villa de Madrid

Habiéndose solicitado licencia por D. Luis Buguena, para
continuar de nueva planta la casa de su propiedad, sita
en la Calle del Per, núm. 17. nuevo, con accesorios a la
de Pancaderos, núm. 22, man. 4.º 7.º; se instruyó el oportuno
Expediente, y marcada la alineación con arreglo a las
aprobadas por Reales ordenes de 31. de Mayo de 1854. y 22
de Febrero de 1859, presentado el diseño de fachada, hallado
conforme por el Arquitecto Municipal de la Sección;
emitido su informe, y oído el dictamen de la Comisión
de Obras, se la ha concedido el Com. Ayuntamiento,
por su acuerdo de 8. de corriente, a condición de ejecutar
las obras bajo dirección de Profesor, de sujetarse al mencionado
diseño, de guardar la mínima variante que en
ella afectaba, por no ser necesaria la alteración de la
Línea de la Calle, y de observar, además, las reglas
siguientes:

y original
presente aquí
en la Comandancia
de D. D. D. D.
Ayuntamiento
una vez terminada
la fachada.

La fachada se establecerá p.º la C.ª del Per, la línea en la dor
Calle (añadido) según certifique el Arquitecto de D. D. D. D. #
La altura de las fachadas la línea por lo menos.
Los cimientos han de construirse la línea núm.º de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo,

podemos disponer, cuando lo tengamos por con-
veniente, que se reconozca acerca del estado y con-
struccion, esto sin perjuicio de que el interesado de
aviso, cuando este sentado el local de cantina, en
varado el piso principal, coronada la fachada con el alero,
y concluido completamente el edificio; a fin de que
por estos reconocimientos, se acredite la observancia
de lo mandado en el particular, y que la casa se
halla en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de la Sec-
cion, podra reconocer las obras, siempre que lo
juzgue oportuno.

En la construccion de antemano ^{se} ha evitado des-
gracias.

Por ultimo se tendra presente lo prevenido
en el articulo 14. de la Ordenanza de Policia Va-
bana que dice, concedida que sea la licencia para
la nueva construccion, no se permitira mas plazo
que el de tres meses para dar principio a ella.

Madrid 25 de Abril de 1865.

Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Universidad.

Acompaño a V. S. la licencia expedida a favor
de D. Luis Buzquea, para construir de nueva
planta la casa de su propiedad sita en la Calle

del Per, num^o 17 moderno, con accesorios a la de
Panaderos, num^o 22, man^a 170; a fin de que S. S.
resiva dispona sea entregada al interesado a los
usos oportunos.

Dios &c

Sr. Contador de esta Villa.

Finos
Concedida licencia a Dn Luis Buguena para con-
tinuar de nueva planta, la Casa de su propiedad sita
en la Calle del Per, num^o 17. mod^o, con accesorios a la
de Panaderos, num^o 22, man^a 170, resulta de la ali-
nacion marcada por el Ayuntamiento Municipal, que
deja la finca, para incorporarlos a la via publica,
214, 48. pies ~~por ambas calles~~, que a precio de 60. reales
por cuadrado por la del Per, importan 13.837, 20 reales,
dejando por la de Panaderos 16.86. pies, que a precio
de 28. reales por cuadrado, importan 472, 08. i. q. que debe-
~~ran abonarse al interesado de los fondos Municipales, y~~
y reuniendo dichas dos partidas, suman la cantidad de
14.309 - 28. reales, que deberian abonarse al interesado
de los fondos Municipales, segun certificacion que expide
el Ayuntamiento de Villa, y original presente en el en-
ca Contaduria, una vez terminada la fachada.

Dios &c

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or introductory paragraph, written in a cursive script.

Handwritten signature or name in the upper middle section of the document.

Handwritten text in the middle section, possibly a date or a specific reference.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely the main content of the document.

